

Buenos Aires, 3 de octubre de 2018

CIRCULAR N° 2

EXP. TRE-SOF-0001799/18 – CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD

**“CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD PARA LA INSTALACION Y PUESTA
EN SERVICIO TORNO BAJO PISO TALLER VICTORIA”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Especialidad, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 7°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego de Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

CONSULTA N° 1:

El pliego de bases y condiciones generales no está adjunto a la documentación enviada, por favor aclarar donde se puede descargar.

RESPUESTA N° 1:

En el siguiente link podrá observar el pliego requerido: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-bases.pdf>

CONSULTA N° 2:

Es posible proponer otra forma de pago.

RESPUESTA N° 2:

Las Condiciones de pago están descriptas en los Artículos 24 y 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 3:

Se admite la presentación de oferta por correo, por favor indique la dirección de envío o confirme que es licitaciones@sofse.gob.ar

RESPUESTA N° 3:

Confirmamos el correo, de todos modos sugerimos que copien a la casilla:

Licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

CONSULTA N° 4:

Es eliminatorio el hecho de no entregar la curva de Inversión.

RESPUESTA N° 4:

El PCP no determina la existencia de requisitos, cuya no presentación, determine la inadmisibilidad automática de la oferta.

Puede consultar el Artículo 16.5.B del Pliego de Bases y Condiciones Generales para encontrar la definición de lo solicitado. Asimismo, a modo ilustrativo se adjunta (Anexo I) una planilla modelo de curva de inversión.

CONSULTA N° 5:

En el Artículo 11: El oferente debe considerar a la hora de su cotización todos los impuestos, tasas, etc. - Desconocemos q impuestos se aplican, “los despachos en aduana, honorarios del despachante, almacenaje gastos portuarios”, no corresponde a los Incoterms CIF. Por favor aclarar este punto.

RESPUESTA N° 5:

La apreciación es válida. En función de lo previsto en el Art. 10 inc. C, para el suministro de los carros de arrastre y cilindros, el oferente deberá realizar su cotización bajo la condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010, en los términos de la Planilla de Cotización añadida al PET. Por tal motivo, para dicha prestación, no corresponde aplicar despachos en aduana, honorarios del despachante, y almacenaje gastos portuarios.